ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL BANCO DE OCCIDENTE

I. Introducción

La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El Articulo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras las siguientes:

1. *Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad legal vigente.*
2. *Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Inversiones, con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la normatividad vigente.*
3. *Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, así como las condiciones macroeconómicas del país para la elaboración de los instrumentos financieros que fundamentan los diferentes planes elaborados por la dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.*
4. *Dirigir y coordinar la obtención de recursos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y lo dispuesto por la normatividad legal.*
5. *Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

El Distrito de Barranquilla mediante el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027, tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, basado en la equidad social, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo además la seguridad, la inclusión social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social y cultural. Este plan se enfoca en la planificación integral del crecimiento económico, social, ambiental y territorial, priorizando la seguridad ciudadana y la inclusión de todos los grupos sociales, junto con la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Además, se enfatiza en la gestión eficiente de los recursos para garantizar la sostenibilidad ambiental y se reconoce el valor del desarrollo cultural como un factor clave para la cohesión social y el bienestar colectivo, todo ello respaldado por un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que garantice la calidad y la integridad en la prestación de servicios públicos.

En este sentido, el plan de desarrollo consagra en el numeral 23.3 el programa mejor inversión pública, Este programa tiene como objetivo impulsar el crecimiento de Barranquilla mediante el aumento de la productividad, el comercio, la fuerza laboral y la inversión. Para alcanzar este propósito, el Distrito de Barranquilla implementará una serie de medidas para recuperar y fortalecer sus ingresos, así como para mejorar la eficiencia del gasto. Entre los proyectos de este programa se encuentran los siguientes: 23.3.3. Proyecto: Consolidación de Fuentes alternativas de financiamiento Público: El objetivo primordial de este proyecto es optimizar la gestión de instrumentos financieros para capturar valor y acceder a recursos tanto a nivel nacional como internacional; Además, se contempla la implementación de un instrumento, como un estudio o asesoría,

destinado a fortalecer el recaudo de rentas, actualmente gestionado por entidades distintas a la Gerencia de Ingresos. Esta iniciativa busca mejorar la eficiencia en la captación de recursos financieros y garantizar una gestión más integrada y efectiva de los ingresos públicos **23.3.4. Proyecto: Desarrollo del Sistema de monitoreo de la inversión pública:** El propósito de este proyecto es establecer un sistema de monitoreo que genere información relevante para respaldar la toma de decisiones respecto a la inversión pública en diversas áreas de la ciudad. Mediante este enfoque, se busca disponer de datos precisos y oportunos que permitan ajustar y mejorar la ejecución de proyectos, con el fin de garantizar la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en aras de maximizar los beneficios para los ciudadanos; y **23.3.5 Proyecto: Administración de la Sostenibilidad Financiera**: Tiene como objetivo principal cumplir con los compromisos adquiridos con el sector financiero y/o los tenedores de bonos. Para alcanzar este propósito, la Secretaría Distrital de Hacienda contará con un equipo de profesionales altamente capacitados que, gracias a su experiencia y conocimientos especializados, brindarán asesoramiento en temas jurídicos y garantizarán la calidad de la información. Además, se establecerán puntos de control clave que aseguren la sostenibilidad financiera del Distrito, proporcionando así una base sólida para la gestión financiera responsable y eficiente.

El Distrito de Barranquilla, es el ente territorial garante del acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad, del desarrollo social, la gestión integral del territorio, la seguridad y promoción social para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos. Es un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción de brechas sociales y económicas, competitivo, transparente, que provee bienes y servicios confiables, mejora el índice ambiental urbano, la calidad de vida de sus habitantes y construye paz, en dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración. En los últimos años, los ingresos fiscales de la región han tenido un crecimiento promedio del 9,9%, esto se debe a las estrategias implementadas que han reforzado los niveles de recaudación de impuestos y el crecimiento de la actividad económica en la zona.

En la actualidad, resulta necesario para el DISTRITO optimizar el perfil de la deuda, principalmente para financiar los proyectos de infraestructura en la ciudad, de manera que la actual administración pueda cumplir con los objetivos establecidos tanto en el plan de desarrollo, como en el nuevo Plan de Gobierno 2024-2027 a ejecutar. Para esta finalidad, se requiere evaluar las diversas variables de acuerdo con la situación puntual de mercado en el momento de buscar el financiamiento como puede ser la tasa, el plazo, la minimización del riesgo cambiario y en general los términos y condiciones de los contratos de crédito, garantías, cláusulas de default, entre otras.

Dada la solidez económica de la Alcaldía de Barranquilla y que los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo encajan perfectamente tanto en montos como en estructura en proyectos de gran impacto, estos son aptos para ser desarrollados con apoyo de entidades financieras, nacionales, internacionales y multilaterales.

A 31 de diciembre de 2023, el Distrito registra una deuda interna que corresponde al 40% del nivel de endeudamiento a largo plazo del Distrito, operaciones de crédito público externas correspondientes al 47% y emisiones y colocaciones de bonos ordinarios en el mercado de valores colombiano que corresponden al 13% del nivel de endeudamiento a largo plazo del Distrito. Al respecto, vale la pena poner de presente que la proyección de los indicadores de capacidad de pago incluidas en el marco fiscal a mediano plazo del Distrito vigente, en especial el indicador de sostenibilidad, se ubica por encima del nivel máximo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley 358 de 1997, de tal manera que, en la actualidad el Distrito cuenta con los recursos disponibles suficientes y el nivel de cobertura de servicio de la deuda con la fuente pignorada en las operaciones, que corresponde a sus ingresos corrientes de libre destinación.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa. El artículo 6 del Decreto 1575 de 2022, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.6 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1068 de 2015, establece que la celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirán por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Concejo Distrital de Barranquilla, autorizó al alcalde un cupo de endeudamiento de $3.000.000.000.000 M/Legal. Igualmente autorizó la celebración de los respectivos contratos de Empréstito y el otorgamiento de garantías conforme consta en el Acuerdo No. 0001 del 26 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 358 de 1997, el Distrito tiene la capacidad de pago en los términos establecidos en la mencionada Ley y puede contratarlo de forma autónoma sin requerir autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las autorizaciones para ejecutar el plan de desarrollo, contraer el endeudamiento con el sector financiero y atender y garantizar el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización del empréstito serán expedidas por Concejo Distrital para el caso, de la respectiva entidad territorial para lo cual se deben tener en consideración los requisitos allí dispuestos.

Que, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel” y dentro de este, la financiación de proyectos de formación Bruta de Capital; Renovación Urbana y Adecuación de Espacios Públicos como la Recuperación y Mejoramiento de Plazas “Todos al Parque – Parques lineales” en el Distrito de Barranquilla, “Construcción de Obras de Urbanismo en el Gran Malecón”, “Implementación y Mantenimiento del Proyecto Siembre Barranquilla”, “Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo” Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín, hasta por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000), el cual se garantiza con la pignoración de las siguientes rentas proveniente del ingresos corrientes de libre destinación: Impuesto Predial Unificado, Impuesto De Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, Impuesto De Delineación y Construcción, Derechos de Tránsito, Roturas de Vías, Ocupación Temporal del Espacio Público, Intereses Moratorios del Impuesto Predial e Industria y Comercio, Sanciones Tributarias del Impuesto Predial e Industria y Comercio, Servicio de Tránsito y Transporte y la transferencia departamental de vehículos automotores, en la cuantía necesaria para tal fin.

Que de conformidad con la Ley 819 de 2003 y teniendo en cuenta que EL DISTRITO se ha calificado mediante Decreto No. 0194 del 27 de septiembre de 2023 como de Categoría especial para la vigencia fiscal del año 2024, la calificadora de riesgo Fitch Ratings Colombia S. A., sociedad calificadora de valores, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditó la capacidad al DISTRITO para contraer endeudamientos, según Acta No. COL_2023_95 del Comité Técnico del día 16 de mayo 2023, y en la cual se otorgaron calificaciones de AA(COL) y F1+(COL); respectivamente y asimismo, señala que las perspectivas de la calificación de largo plazo se mantiene estable.

El Distrito está en capacidad de seguir cumpliendo con el servicio de su deuda en los próximos años y, de igual forma, puede realizar operaciones de manejo de deuda que mejoren las condiciones actuales de plazo, generando así un impacto positivo en el flujo de caja proyectado para las próximas vigencias y mayores recursos para ser destinados a gastos de inversión.

Que el alcalde mayor se encuentra autorizado para la negociación, celebración y modificación de operaciones propias del manejo de deuda pública. Lo anterior consagrado en el tercer párrafo del Artículo 28 del Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Por lo anterior se hace necesario la suscripción de un contrato de empréstito y pignoración de rentas con el Banco de Occidente quien ha acordado prestar al Distrito a título de empréstito, la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000),** con el fin de dar cumplimiento a la financiación de los proyectos en la ciudad de Barranquilla.

El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.

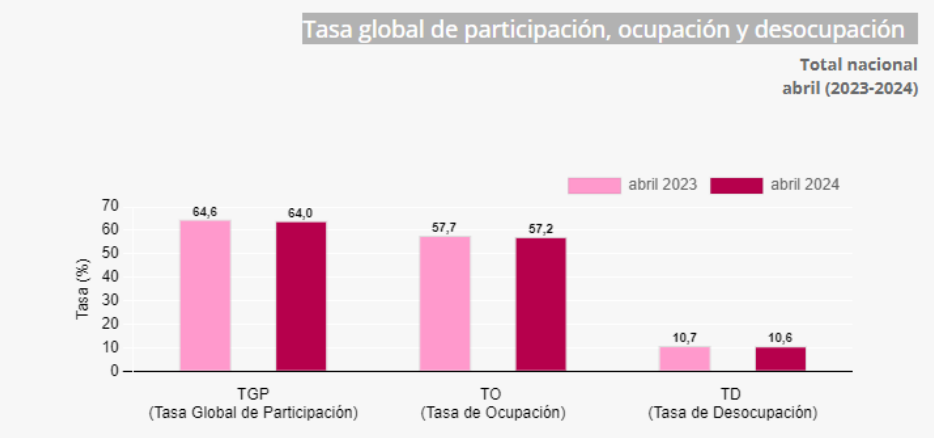
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	84121500	Instituciones Bancarias

II. Análisis de Mercado

- EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de abril de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,6%, mientras que en abril de 2023 fue 10,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,2%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 64,6% y 57,7%, respectivamente.



En abril de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 59,7%. En abril del año anterior, estas tasas fueron 65,9% y 58,6%, respectivamente.[1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

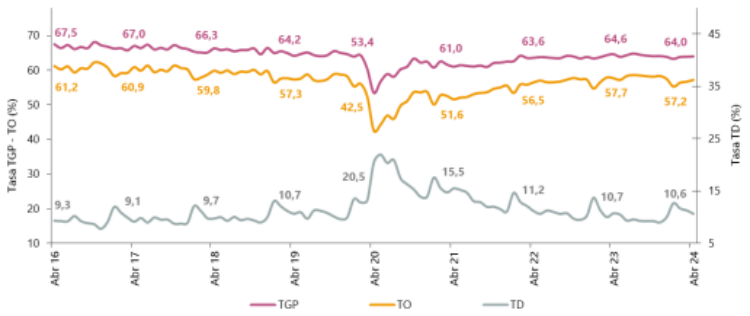
- PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de abril de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,6%, mientras que en abril de 2023 fue 10,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,2%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 64,6% y 57,7%, respectivamente

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2016 - 2024)

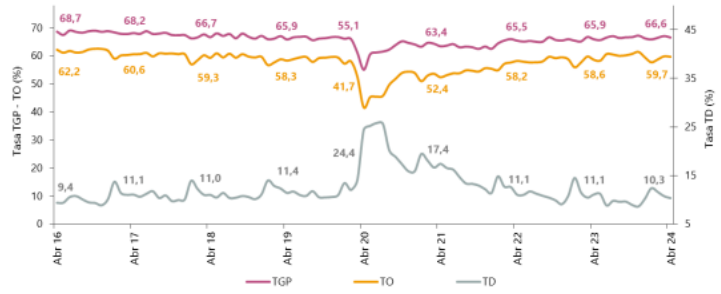


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 59,7%. En abril del año anterior, estas tasas fueron 65,9% y 58,6%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2016 - 2024)

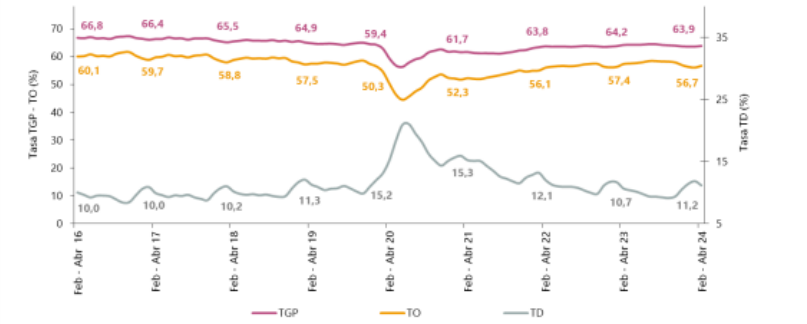


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero- abril 2024 fue 11,2%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero- abril 2023 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo periodo del anterior fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero- abril 2023 (57,4%)

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2016 - 2024)

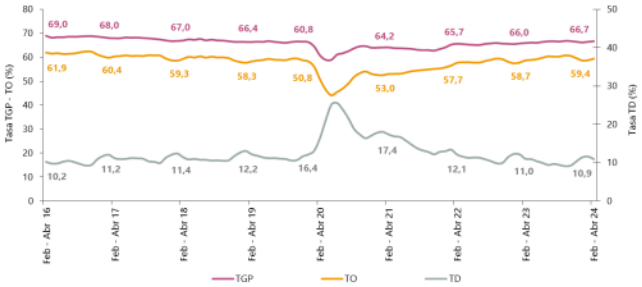


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil febrero- abril 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,9%, mientras que en el trimestre móvil febrero- abril 2023 fue 11,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre móvil febrero- abril 2023 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 58,7%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2024

En el mes de abril de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.865 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada con 0,3 puntos porcentuales cada una fueron: Actividades financieras y de seguros; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; y Alojamiento y servicios de comida.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2023	Abril 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.742	22.865	100	123	
Actividades financieras y de seguros	394	471	2,1	77	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.746	1.809	7,9	63	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.722	1.784	7,8	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.940	3.992	17,5	52	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.800	2.849	12,5	49	0,2
Transporte y almacenamiento	1.641	1.660	7,3	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	590	608	2,7	18	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.848	1.855	8,1	7	0,0
Construcción	1.584	1.581	6,9	-3	0,0
Actividades inmobiliarias	243	235	1,0	-7	0,0
Información y comunicaciones	427	412	1,8	-14	-0,1
Industrias manufactureras	2.545	2.452	10,7	-93	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.265	3.156	13,8	-109	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
* Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación industrial internacional uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

- Población ocupada según posición ocupacional, mes abril 2024

En abril de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*
Total nacional
Abril (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2023	Abril 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.742	22.865	100	123	
Obrero, empleado particular	9.723	10.097	44,2	374	1,6
Jornalero o Peón	672	729	3,2	57	0,2
Obrero, empleado del gobierno	959	1.004	4,4	45	0,2
Empleado doméstico	605	642	2,8	37	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	498	486	2,1	-11	0,0
Patrón o empleador	688	598	2,6	-90	-0,4
Trabajador por cuenta propia	9.590	9.299	40,7	-291	-1,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
* Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero – abril 2024

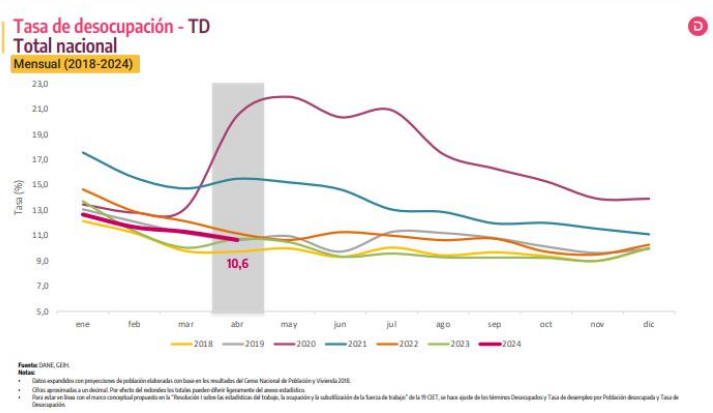
Para el trimestre móvil febrero- abril 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,6%), Riohacha (20,1%) y Florencia (17,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (9,8%), Bucaramanga A.M. (9,6%) y Santa Marta (9,6%).[2]

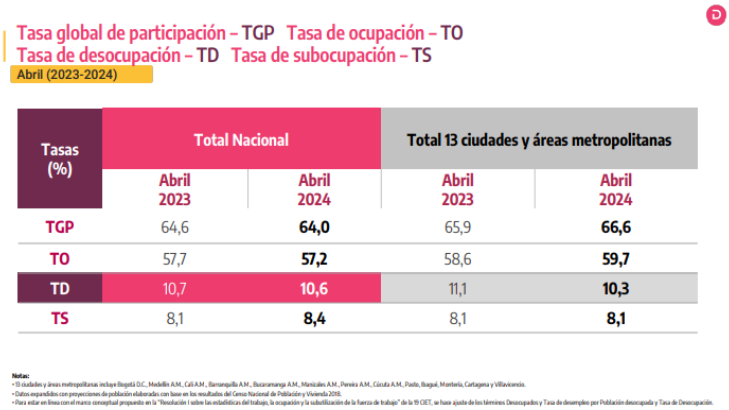
[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2024.pdf

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2024



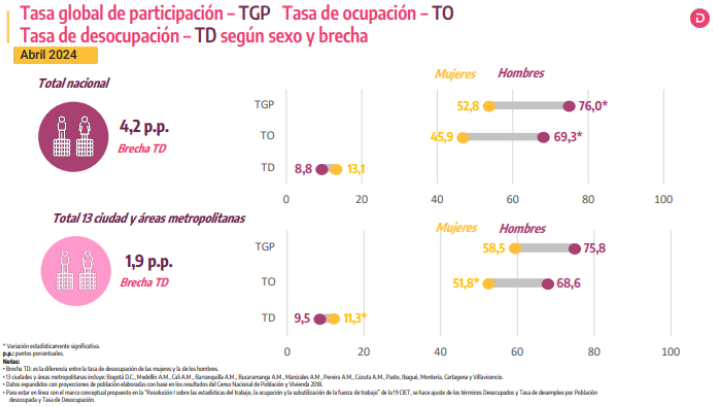
PRINCIPALES RESULTADOS[3]

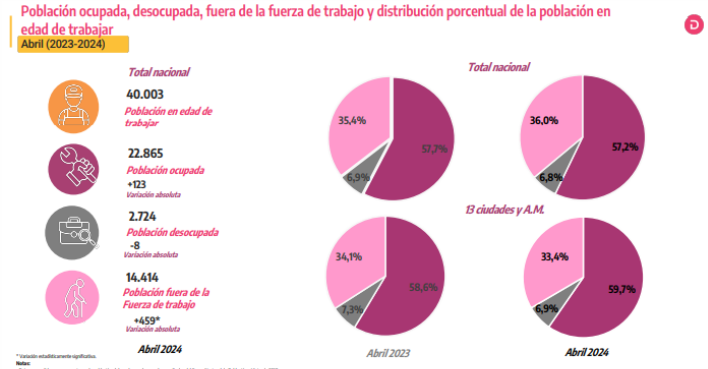




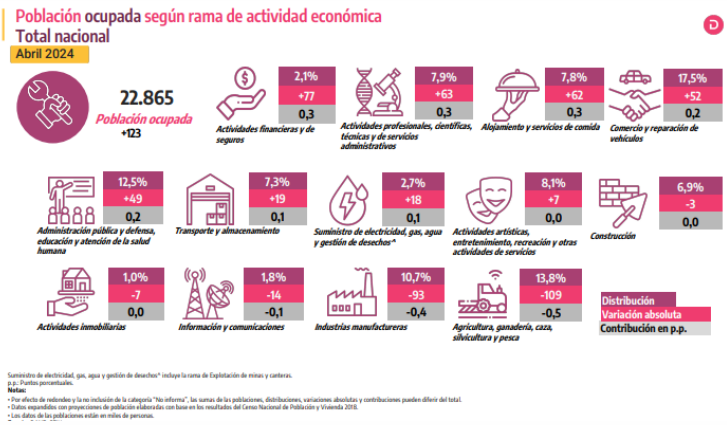
Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO
Tasa de desocupación – TD Tasa de subocupación – TS
Abril (2023-2024)

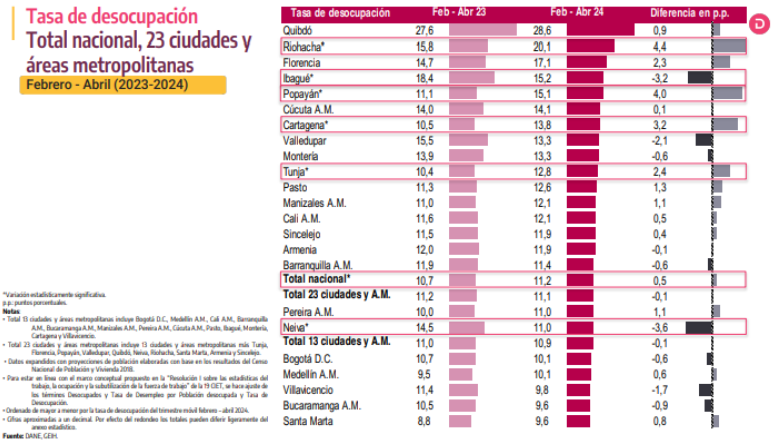
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2023	Abril 2024	Abril 2023	Abril 2024
TGP	64,6	**64,0**	65,9	**66,6**
TO	57,7	**57,2**	58,6	**59,7**
TD	10,7	**10,6**	11,1	**10,3**
TS	8,1	**8,4**	8,1	**8,1**





[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-abr2024.pdf

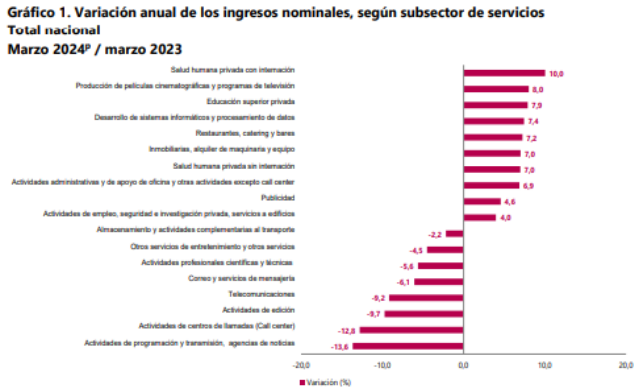




Tasa de desocupación	Feb - Abr 23	Feb - Abr 24	Diferencia en p.p.
Quibdó	27,6	28,6	0,9
Riohacha*	15,8	20,1	4,4
Florencia	14,7	17,1	2,3
Ibagué*	18,4	15,2	-3,2
Popayán*	11,1	15,1	4,0
Cúcuta A.M.	14,0	14,1	0,1
Cartagena*	10,5	13,8	3,2
Valledupar	15,5	13,3	-2,1
Montería	13,9	13,3	-0,6
Tunja*	10,4	12,8	2,4
Pasto	11,3	12,6	1,3
Manizales A.M.	11,0	12,1	1,1
Cali A.M.	11,6	12,1	0,5
Sincelejo	11,5	11,9	0,4
Armenia	12,0	11,9	-0,1
Barranquilla A.M.	11,9	11,4	-0,6
Total nacional*	10,7	11,2	0,5
Total 23 ciudades y A.M.	11,2	11,1	-0,1
Pereira A.M.	10,0	11,0	1,1
Neiva*	14,5	11,0	-3,6
Total 13 ciudades y A.M.	11,0	10,9	-0,1
Bogotá D.C.	10,7	10,1	-0,6
Medellín A.M.	9,5	10,1	0,6
Villavicencio	11,4	9,8	-1,7
Bucaramanga A.M.	10,5	9,6	-0,9
Santa Marta	8,8	9,6	0,8

- ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.[4]

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,2	-3,0	-0,1	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,1	-5,3	0,0	-0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,2	7,2	-0,1	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-6,9	-1,9	-0,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,0	2,2	5,1	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,6	-10,3	0,0	-3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,2	-1,6	-7,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,4	6,1	1,0	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	3,9	2,1	1,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,6	-5,3	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	3,2	1,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,0	3,8	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,8	-12,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	7,0	-0,5	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,9	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	10,4	-0,5	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	5,8	1,2	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4,5	-1,1	-0,4	-3,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	-1,6	2,3	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-2,0	-1,8	-2,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,8	0,8	2,0	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,0	-7,4	-0,8	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	2,5	1,7	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-1,0	-0,4	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-1,6	-4,7	-0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	1,7	-0,8	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	1,8	1,4	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,7	-0,9	-4,5	-0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	3,0	1,0	-1,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,2	0,3	-1,9	0,1	-6,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,9	-1,1	-5,6	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	1,2	-1,8	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,3	-0,9	-1,9	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	2,5	0,5	-0,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	0,6	1,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,7	-1,5	0,0	-0,2	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

En marzo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,4	7,0	3,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	7,2	6,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	6,0	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	8,3	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,8	0,7	2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,2	6,9	2,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	14,5	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	6,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,2	4,5	1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,9	9,3	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,1	2,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	4,4	7,7	4,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,2	6,2	1,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,4	9,2	6,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,3	5,5	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,0	9,0	2,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	5,9	3,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	6,4	3,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta marzo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2023[5].

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Abril 2023 - marzo 2024p / abril 2022 - marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-3,5	-0,3	13,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,9	-8,2	11,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	2,5	12,4
J	División 58	Actividades de edición	1,7	-8,6	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,7	10,6	1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,8	3,6	9,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-8,5	16,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	-0,2	12,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	3,1	11,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,7	0,3	12,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	4,4	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-6,4	16,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-6,5	10,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	1,1	10,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	-0,1	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,9	4,6	13,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,5	2,2	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	2,0	13,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2024.pdf

III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **"CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL BANCO DE OCCIDENTE".**

En desarrollo del objeto contractual, **EL BANCO** ha acordado prestar a **EL DISTRITO,** a título de Empréstito, la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000)** en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas, suma que desembolsará **EL BANCO** a **EL DISTRITO** al perfeccionamiento del Contrato de Empréstito, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Empréstito. **EL DISTRITO** podrá disponer de los recursos derivados del Contrato de Empréstito en uno (1) o varios desembolsos, siempre y cuando el o los mismos sean solicitados por **EL DISTRITO** dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que **EL DISTRIRO** no utilizará el empréstito y por consiguiente **EL BANCO** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL BANCO,** previo a cada desembolso, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen en materia de capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, indicadores legales, límites de gastos, información contable, entre otros, de **EL DISTRITO.** En cualquier caso, si en la verificación **EL DISTRITO** presenta incumplimientos en los mencionados indicadores y excede la capacidad de pago, podrá **EL BANCO** válidamente abstenerse de efectuar el desembolso solicitado, salvo el valor indicador de solvencia y la meta de superávit primario, respecto de os cuales **EL DISTRITO** se obliga a realizar las gestiones para adecuarlos a los límites legales.

Los recursos desembolsados por **EL BANCO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por **EL DEUDOR** para financiar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel" en especial, la financiación de proyectos de formación Bruta de Capital; Renovación Urbana y Adecuación de Espacios Públicos como la Recuperación y Mejoramiento de Plazas "Todos al Parque – Parques lineales" en el Distrito de Barranquilla, "Construcción de Obras de Urbanismo en el Gran Malecón", "Implementación y Mantenimiento del Proyecto Siembra Barranquilla", "Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo", "Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín".

El Distrito pagará sobre saldos adeudados de capital intereses corrientes liquidados a una tasa de interés del **INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR) (T.V.)** certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces adicionada en **CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (4%) T.V. (IBR + 4% T.V.).** El pago de los intereses se realizará trimestralmente a partir de la fecha de cada desembolso.

OBLIGACIONES DEL PRESTAMISTA (BANCO)

1. 1.Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por EL DISTRTO, los recursos solicitados por ésta en desarrollo del Contrato de Empréstito.
2. Informar vía correo electrónico a EL DISTRITO sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo en desarrollo del Contrato de Empréstito.
3. Suministrar la información directamente relacionada con el Contrato de Empréstito que requiera EL DISTRITO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud, y atender cualquier requerimiento relacionado con el Contrato de Empréstito.
4. Devolver a EL DISTRITO, los pagarés junto con la respectiva nota de cancelación, una vez EL DISTRITO haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el Contrato de Empréstito.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del Contrato de Empréstito.

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

1. A través del mecanismo de pago definido en el Contrato de Empréstito, pagar al BANCOlos montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en el Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban.
2. Dar al crédito objeto del contrato la misma prelación de pago que a la Deuda amparada con la misma renta y/o derechos económicos.
3. Adelantar, durante toda la vigencia del Contrato de Empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en el contrato, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Séptima y Octava del mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en los respectivos pagarés, cuando por cualquier motivo el mecanismo de pago previsto no sea posible.
4. Presentar al BANCO la siguiente información:

 - ✓ El Balance General de EL DISTRITO dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación, firmado por el Representante de EL DISTRITO y la Secretaría de Hacienda.
 - ✓ Un reporte de la ejecución presupuestal de EL DISTRITO con corte a cada periodo de pago de las obligaciones contraídas con el Contrato de Empréstito, y máximo dentro de los treinta (30) días calendario que sea firmado por el Representante de EL DISTRITO y la Secretaría de Hacienda.
 - ✓ Copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación que realice EL DISTRITO para cada año fiscal y sus respectivos ajustes, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación por el Concejo Distrital.
 - ✓ Copia del informe de cierre de Tesorería, Reservas Presupuestales Cuentas por Pagar y Deuda, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al fin del período fiscal.
 - ✓ Cualquier información que llegue a conocer EL DISTRITO sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda afectar el cumplimiento en el pago del Contrato de Empréstito y, cuyo valor represente o pueda representar el cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda de un año, incluido capital e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.

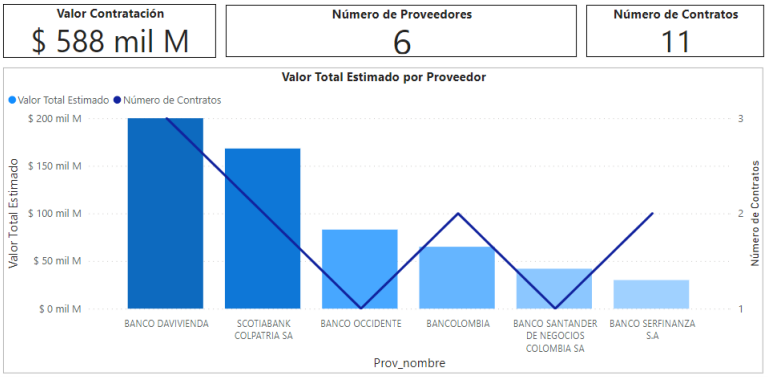
5.Adicionalmente, EL DISTRITO se obliga a:

- ✓ Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes, las apropiaciones suficientes para pagar el capital, los intereses pagaderos por EL DISTRITO en virtud del Contrato de Empréstito.
- ✓ Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.
- ✓ Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del Contrato de Empréstito.
- ✓ Mantener durante la vigencia del Contrato de Empréstito como mínimo la Calificación de Riesgo en AA.

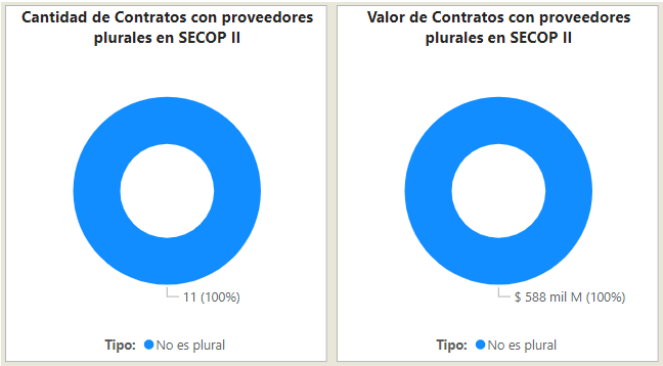
Para el contrato, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no considera necesario requerir experiencia a la Entidad Bancaria.

IV. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente[6] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se vincula al código 80111600, se puede evidenciar que entre los años 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en el Distrito 11 contratos por valor de $588 mil M. cuyos proveedores se relacionan a continuación:

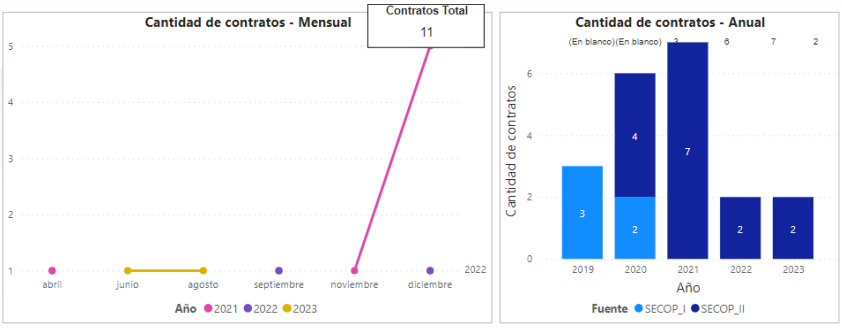


Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden únicamente a proveedores no plurales con una participación del 100% (11 contratos). Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados para éstos:

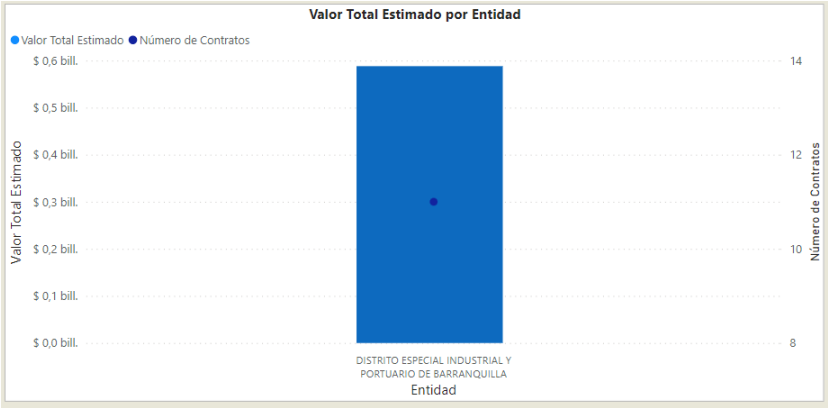


En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para el 2023, arroja un total de 11 contrataciones en las vigencias 2021,2022 y 2023 tal como se registra a continuación:

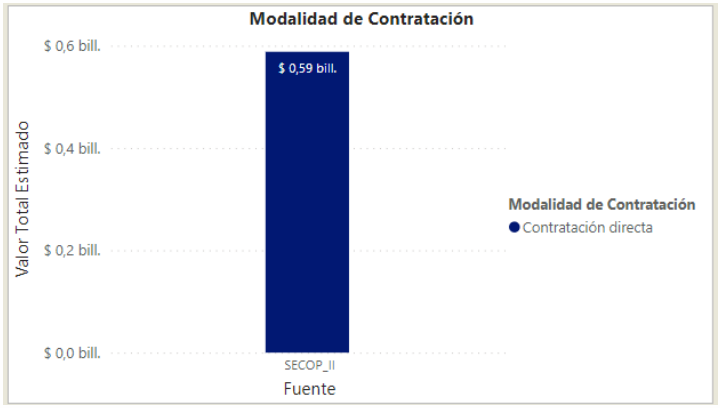
[6] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



El valor total estimado por entidad se proyecta en un valor aproximado de **$588.129.962.783,** como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación:



En el mismo sentido, teniendo en cuenta los códigos de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos registrada corresponde a la **Contratación Directa** y registra un valor de $0,59 bill. *aproximadamente:*



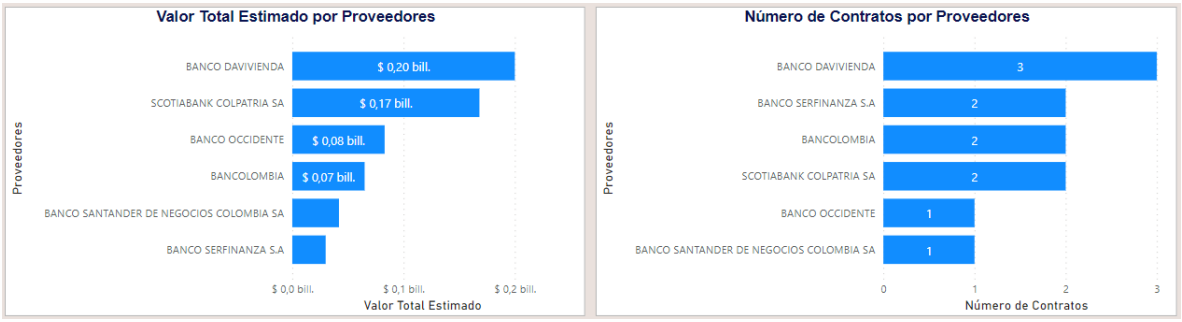
V. Estudio de la Demanda

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[7], se consultan los contratos celebrados relacionados con el código de clasificación descrito en el presente estudio:

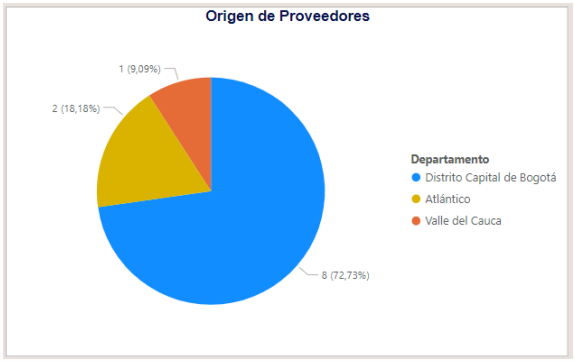
- *84121500: Instituciones Bancarias*

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyo Código de Naciones Unidas **(UNSPSC)** incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:
En las vigencias 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en el Distrito alrededor de 11 contratos y se estima que el valor de estos fue de $588 mil M. de pesos aproximadamente cuyos proveedores se relacionan a continuación:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 588 mil M	11	No identificado

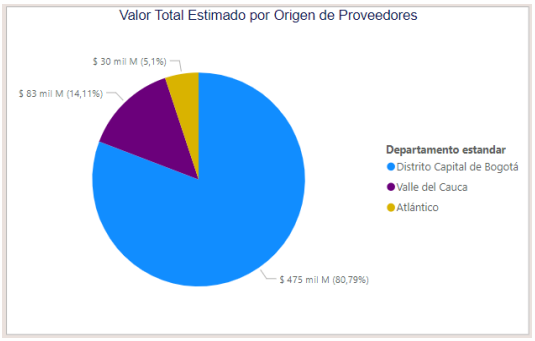


Adicionalmente, podemos enfatizar que, en el Distrito Capital de Bogotá, con un 72,73%, se concentran la mayoría de los proveedores registrados:

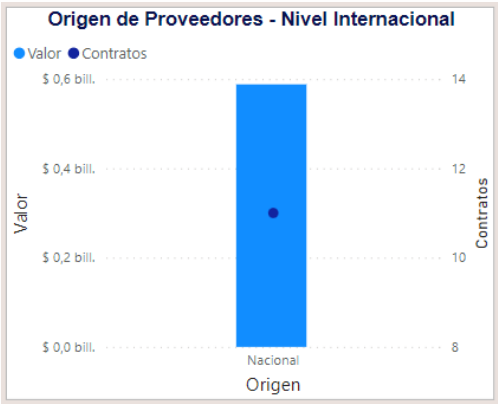


El valor total estimado por origen de proveedores es el siguiente:

[7] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

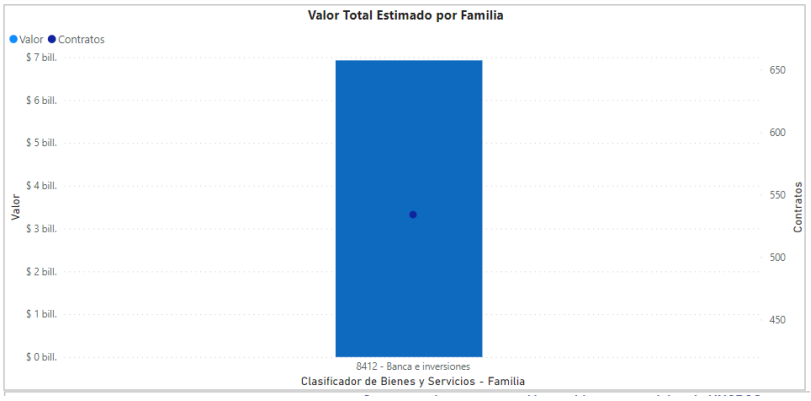


Respecto a la gráfica descrita a continuación ***"Origen de Proveedores-Nivel Internacional"*** podemos observar que no se registran contrataciones con proveedores internacionales. Se evidencia que todos son contratistas nacionales con 11 contratos registrados:



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto al Código de Clasificación UNSPSC descrito en el presente estudio, se observa que la clasificación de bienes 8412 mantiene la siguiente cobertura registrada en la plataforma:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
8412 - Banca e inversiones	224	$ 3.790.300.695.203	54,71%	200	$ 1.838.457.764.907	26,54%	110	$ 1.299.228.980.163	18,75%
841215 - Instituciones bancarias	224	$ 3.790.300.695.203	54,71%	200	$ 1.838.457.764.907	26,54%	110	$ 1.299.228.980.163	18,75%
Total	224	$ 3.790.300.695.203	54,71%	200	$ 1.838.457.764.907	26,54%	110	$ 1.299.228.980.163	18,75%

VI. Análisis Económico

El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000),** en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas.

El empréstito tendrá un plazo de **CIENTO VEINTE (120) MESES**, con un periodo de gracia de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** para el pago de capital, contados a partir de la fecha de cada desembolso.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, procede la celebración en forma directa tratándose de la contratación que tengan por objeto las operaciones de crédito público y asimiladas.

- Parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala:

"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. *Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (…)*

- Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas. *Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.*

De conformidad con lo anteriormente descrito, la Entidad puede satisfacer esta necesidad bajo la modalidad de contratación directa, a través de la suscripción de un contrato de empréstito en la modalidad de crédito de largo plazo.

Para constancia se firma en junio de 2024.

BRIANA LOPESIERRA ROSADO
Asesora Externa
Secretaría General del Distrito